

1862 *ORDEN de 18 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa de Apertura de Centros en primaria para el curso 2007-08.*

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, asimismo, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el R.D. 1982/1998, de 18 de septiembre, se procedió al traspaso de servicios y funciones de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Aragón. A su vez, el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por Orden de 12 de noviembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, se aprueba el Programa de Apertura de Centros Educativos a la Comunidad en Aragón y, en la misma, se fijan las bases para su funcionamiento, estableciendo que mediante convocatoria anual serán autorizados los proyectos que corresponda.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendientes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. Mediante la presente Orden se convoca la elaboración de Proyectos de Apertura de Centros en primaria para su realización en los centros docentes durante el curso 2007-08, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia.

2. Los centros educativos que soliciten la participación en este programa deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones y servicios del centro para facilitar la realización de actividades, anticipando obligatoriamente su apertura en el caso de que exista demanda, intensificando la realización de actividades en el horario correspondiente al comedor escolar, retrasando con la misma finalidad el cierre de las instalaciones y proponiendo actividades para su realización en fin de semana o fiestas locales.

3. Los proyectos de apertura de centros que sean autorizados, deberán ser integrados en el Proyecto Educativo del propio centro docente.

Segundo.— Destinatarios.

1. Serán destinatarios de este programa los Colegios Públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de los niveles de Educación Infantil y Primaria.

2. También podrán participar en este programa los Centros Específicos de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. Las actividades que formen parte de los proyectos de apertura de centros irán dirigidas preferentemente al alumna-

do del propio centro docente. No obstante, también podrán incluirse actividades dirigidas a madres y padres de alumnos, o a otras personas vinculadas a la comunidad educativa.

4. Quedan excluidos de este programa los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la ciudad de Teruel ya que quedan contemplados por el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo del Programa «Abriendo el Cole».

Tercero.— Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el programa serán presentadas por los Directores de los Centros docentes por medio de instancia, según modelo de formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado, en su caso, acompañando a la documentación que se refiere en el punto 5 de este apartado.

2. Las solicitudes se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paul, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

4. En el caso de Centros que, por haber participado en la convocatoria del curso 2006-2007, soliciten la renovación en el mismo, deberán presentar solicitud no siendo necesaria la presentación de nuevo proyecto a no ser que, por modificaciones sustanciales en el mismo, deba ser nuevamente evaluado según los criterios recogidos en el anexo III.

5. En el caso de Centros que soliciten la participación en el programa por primera vez, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto de Apertura del Centro Educativo a la Comunidad, por duplicado ejemplar, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Proyecto por el Consejo Escolar.

c) Otros documentos a criterio del Centro solicitante.

6. En el caso de centros que, habiendo participado cursos anteriores, no renovaran su participación en el curso 2006-2007, se considerará que son nuevas solicitudes por lo que se atenderán a lo expuesto en el punto anterior.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Quinto. Selección de los proyectos.

1. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto Sexto de la Orden de 12 de noviembre de 2002, cuyos criterios se recogen en el Anexo III.

2. La valoración económica de las solicitudes de renovación y de nueva incorporación se realizará teniendo en cuenta los datos recogidos en la solicitud.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los

veinte días siguientes al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, elevarán propuesta provincial de resolución a la Directora General de Política Educativa, mediante:

- Copia de cada proyecto.
- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Relación de solicitudes de renovación.
- Relación de nuevas solicitudes admitidas con la valoración de sus proyectos.

4. La Directora General de Política Educativa, en los quince días siguientes a la recepción de las propuestas provinciales, elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria incorporando los importes a percibir por cada uno de los centros docentes seleccionados.

5. La convocatoria será resuelta por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en ella figurarán:

—Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.

—Solicitudes seleccionadas con indicación de la cuantía económica aprobada para su financiación.

—En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.

6. Concluido el curso escolar los Centros elaborarán memoria del proyecto que incorporarán a su Memoria Anual ajustada al modelo del Anexo IV. Así como la ficha que figura como anexo V y que también podrá descargarse de la página web del Departamento (www.educaragon.org). Una copia de ambas y del certificado del acuerdo del Consejo Escolar donde se apruebe el informe de gastos e ingresos, será remitida por separado al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte para la elaboración del Informe Provincial del Programa que será remitido a la Dirección General de Política Educativa antes del 15 de julio de 2007.

Sexto.—Financiación.

1. El Programa de Apertura de Centros en primaria será financiado por un importe de 579.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4221.229 000 91002 para los Centros de Educación Infantil y Primaria y por 20.700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4223.229 000 91002 para los Centros de Educación Especial. El importe total del crédito destinado a dicho programa será de 600.000 euros del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2008.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto.

3. Los gastos del programa irán dirigidos preferentemente a cubrir las siguientes necesidades:

—Contratación de servicios de personal de vigilancia y atención al alumnado, con la titulación de Monitor de Tiempo Libre.

—Pequeñas inversiones en material deportivo, cultural o de tiempo libre.

—Reducción de gastos en las actividades o servicios.

4. La percepción de la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte será compatible con la recepción de ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades socioeconómicas o las procedentes de aportaciones y cuotas de los usuarios.

5. En todos los casos la gestión económica del proyecto se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión y de la dirección del centro.

6. La remisión de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los presupuestos correspondientes al ejercicio presupuestario 2008.

Séptimo.—Facultad de desarrollo.

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ámbito de sus competencias para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

2. Se faculta a las Directoras Generales de Política Educativa y de Administración Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Zaragoza, 18 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD.*

PROGRAMA DE APERTURA DE CENTROS EN PRIMARIA CURSO 2007-08.

DATOS DEL CENTRO.

Denominación del Centro.	Domicilio.
Localidad.	Provincia.
Teléfono.	Código Postal.
Correo electrónico.	Director/a del Centro

DATOS DE LOS COORDINADORES DEL PROYECTO

Profesor/a Coordinador/a.	Teléfono de contacto.	Dirección de correo electrónico
Padre/Madre Coordinador/a.	Teléfono de contacto.	Dirección de correo electrónico

DATOS DEL PROYECTO DE APERTURA DEL CENTRO A LA COMUNIDAD.

Denominación del proyecto.	
Unidades de Educación Infantil en funcionamiento.	
Alumnos matriculados en Educación Infantil.	
Unidades de Educación Primaria en funcionamiento.	
Alumnos matriculados en Educación Primaria.	
Apertura fin de semana o festivo	
Hora de apertura antes del horario lectivo	
Actividades en horario de comedor	
Hora de cierre después del horario lectivo	
Número de alumnos que participan en las actividades	
Número de ubicaciones en las que se realizan las actividades (CRAs)	
Actividades relacionadas con la ciudadanía europea	
Actividades relacionadas con el mantenimiento de la lengua y cultura de origen	
Actividades de Animación a la lectura	
Actividades relacionadas con las TIC	
Actividades relacionadas con la convivencia escolar y la educación democrática	

() Renovación () Nueva solicitud SOLICITA

Participar en el Programa de Apertura de Centros Educativos a la Comunidad y presenta la siguiente documentación.

- () Solicitud.
 () Proyecto de Apertura del Centro Educativo a la Comunidad.
 () Extracto del acta de aprobación por el Consejo Escolar del Centro.
 () _____

En _____, a ____ de _____ de 200__
 EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO.

(Sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR. SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____

* Este Anexo deberá ser rellenado según modelo de formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado acompañando a la documentación referida en el artículo tercero de la presente Orden

ANEXO II.
MODELO DE GUIÓN PARA EL PROYECTO.

1. Identificación del Centro, número de ubicaciones, número de alumnos y Título del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Calendario, horario de apertura del centro y descripción de actividades.
4. Presupuesto de ingreso y presupuesto de gastos.
5. Criterios para el seguimiento y la evaluación del proyecto.

ANEXO III.
CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LOS PROYECTOS.

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LOS PROYECTOS.	PUNTUACION.
1. Estructura y grado de concreción del proyecto.	Hasta 5 puntos.
2. Respuesta a necesidades sociales y educativas del entorno.	Hasta 5 puntos.
3. Nº de horas que el centro abre sus puertas en horario no lectivo (cómputo semanal)	Hasta 5 puntos.
4. Repercusión del programa en el coste final para el alumno de la actividad	Hasta 5 puntos.
5. Adecuación del coste a la actividad	Hasta 5 puntos.
6. Recursos humanos y materiales del Centro Educativo implicados.	Hasta 5 puntos.
PUNTUACION MAXIMA.	Hasta 30 puntos

ANEXO IV.
MODELO DE GUIÓN PARA LA MEMORIA.

1. Relación de actividades a las que ha afectado el Programa de Apertura de Centros a la Comunidad.
2. Relación de gastos e ingresos de estas actividades.
3. Nº de alumnos que han participado en cada actividad (infantil y primaria)
4. Nivel de ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
5. Modificaciones introducidas en el proyecto.
6. Valoración que hace la comisión de coordinación del Programa de Apertura de Centros a la Comunidad y propuestas de mejora.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1863

RESOLUCION de 20 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual del Plan de Actuación Urbanística del Polígono Industrial Sector N° 20 del término municipal de Tamarite de Litera, (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Mediante escrito de 2 de marzo de 2007, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del expediente, para lo cual adjuntó el Documento «Modificación Puntual del Plan de Actuación Urbanística del Polígono Industrial del Sector N° 20 de Tamarite de Litera».

Según establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la actividad queda comprendida en su Anexo I [Apartado 2-a) «Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado»], que deberá someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de un análisis preliminar de su incidencia ambiental, realizado de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo IV de dicha normativa.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas previas a los siguientes organismos: Asociación Naturista de Aragón (ANSAR), Comarca de La Litera, Diputación Provincial de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Protección de la Naturaleza, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), Dirección General de Administración Local y Política Territorial y Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón. Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, se ha recibido respuesta de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial y de la Comarca de La Litera.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

— Características del Plan: Ampliación del Plan de Actuación Urbanística del Polígono Industrial Sector n° 20 mediante la reclasificación de 4,7074 has de suelo no urbanizable. Actualmente estos terrenos son propiedad de la empresa Franja de Ponent, S. L. la cual es a su vez la promotora de la nave industrial para la manipulación, elaboración, embalaje y almacenamiento de aparatos de ventilación que tiene previsto que se instalen en estos terrenos y que según el P.G.O.U. de Tamarite de Litera es una actividad compatible en los sectores industriales.

Se dotará a la zona de diferentes infraestructuras como accesos, abastecimiento de agua, saneamiento, telecomunicaciones y alumbrado público desde el Polígono Industrial Sector n° 20.

— Ubicación: Los terrenos objeto de la presente Modificación se localizan entre el Canal de Aragón y Cataluña y el Camino Monzón-Tamarite, a 3,4 km al oeste de la localidad de Tamarite de Litera (Huesca). Esta zona queda recogida en la hoja topográfica 1:50.000 n° 326 «Monzón».

Actualmente estos terrenos están destinados a usos agrícolas por lo que la vegetación natural, de tipo ruderal, queda relegada a los lindes de campos y caminos. Por otro lado las especies avícolas más abundantes están asociadas a los campos de cultivo.

Los terrenos afectados y su entorno más próximo se ubican

dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar al área crítica de esta especie.

La actuación no afecta a Zonas de Especial Protección de Aves, propuestas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, a Lugar de Interés Comunitario, Directiva 92/43/CEE, ni tampoco se localiza en áreas sometidas a Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ni en Montes de Utilidad Pública o vías pecuarias. La actuación no se emplaza dentro de Espacios Naturales Protegidos (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

— Características de los efectos y del área previsiblemente afectada: Los efectos cuya duración será permanente y no reversibles se limitan a la modificación del paisaje y al cambio de uso de suelo. Por otro lado, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas tanto en la fase constructiva como en la fase de funcionamiento del polígono, no se considera que el futuro polígono tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anejo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual del Plan de Actuación Urbanística del Polígono Industrial del Sector N° 20 de Tamarite de Litera, promovido por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, por no observarse en el mismo, riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada ley.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de mayo de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1864

RESOLUCION de 1 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Fajarnés sobre el canal de Zaidín, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por la empresa Ger Generación S. L.

Ger Generación S. L. ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Documento Ambiental con la acreditación de las características, ubicación y potencial impacto del proyecto de minicentral hidroeléctrica de Fajarnés sobre el canal de Zaidín, en T.M. Monzón (Huesca).

Este proyecto se encuentra entre los contemplados en el Anejo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 de la mencionada Ley, corresponde a este Instituto decidir si el proyecto se somete o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se ha remitido un ejemplar del Documento Ambiental presentado, a las siguientes administraciones y organismos: Ayuntamiento de Monzón, Comarca del Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Provincial de Indus-